



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2022-A/MDC

Carabayllo, 04 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N°026-2022-SGT-GSCYV/MDC, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Transporte; El Informe N°065-2022-GSCYV/MDC, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; y el Informe N°416-2022-SRH-GAF/MDC, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la designación de 11 Inspectores Municipales de Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

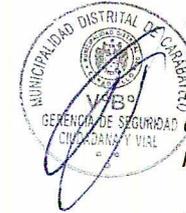
Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 18°, señala: *"18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)";*

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, en su Artículo 3, establece: *"3.2 La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";*

Que, mediante la Ordenanza N°465-MDC, se aprobó el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Carabayllo;

Que, mediante el Informe N°026-2022-SGT-GSCYV/MDC, la Subgerencia de Transporte, solicita la designación de 11 Inspectores Municipales de Transporte a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N°465-MDC; mediante el Informe N°065-2022-GSCYV/MDC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, comparte lo solicitado por la Subgerencia de Transporte y solicita continuar con el trámite correspondiente; y mediante el Informe N°416-2022-SRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que los 11 trabajadores a ser designados como Inspectores Municipales de Transporte, se encuentran laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Transporte,





MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a los trabajadores que a continuación se detalla:

N°	Nombre	DNI
1	MAYLIN STEFANI ARROYO HEREDIA	76944472
2	RONALD ALBERTO AU LAOS	O6780119
3	JIMMY FLOR CANARIO	44449317
4	JORDAN MIGUEL FLORES JANAMPA	70157567
5	WALTER ENRIQUE GUERRERO CHAVEZ	45096494
6	MARILIN GIOVANA MOSCOL SILVA	41706333
7	SERGIO DANIEL QUITO VALVERDE	77277389
8	DAVID EDMUNDO RODRIGUEZ AGUIRRE	10214944
9	ROBERT PEDRO RAMIREZ AGREDA	09962486
10	TOMAS MATEO RAMIREZ RAMIREZ	06684883
11	LIGELENA SEVILLANO BLAS	43727042

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, los Inspectores Municipales de Transporte designados, deberán sujetarse a lo que disponga la Subgerencia de Transporte, así como a lo dispuesto en la Ordenanza N°465-MDC.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el trabajo de los Inspectores Municipales de Transporte deberá realizarse en los horarios programados por la Subgerencia de Transporte, y formará parte de las horas de trabajo que prestan a la entidad y deberá realizarse dentro del horario habitual, por lo que no genera asignación económica adicional.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y Subgerencia de Transporte, disponer las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

 MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
 ALCALDE

